

<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2018-00615-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	KAREN ADRIANA HERRERA GONZALEZ C.C. No. 1.129.522.154
<b>DEMANDADO</b>	GILBERT RAFAEL SOLANO MERCADO C.C. No. 72.336.695

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual pasa a despacho hasta ahora toda vez que el memorial mediante el cual los extremos de la litis llegaron al acuerdo, fue remitido a este despacho por el apoderado bajo el radicado 2018-00051. Una vez advertida esta situación, se pasa a despacho para pronunciarse en debida forma. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 8 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señores KAREN ADRIANA HERRERA GONZALEZ y GILBERT RAFAEL SOLANO MERCADO declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido dar por terminado el presente litigio por pago total de la obligación; así mismo, manifiestan que el demandado, señor GILBERT RAFAEL SOLANO MERCADO *“ha venido cumpliendo con la cuota alimentaria fijada por el despacho”*.

Es por ello, que las partes solicitan *“i. aceptación de la presente conciliación firmada por las partes, ii. levantamiento de las medidas cautelares y iii. ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho judicial del Banco Agrario”*.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.



En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, señores KAREN ADRIANA HERRERA GONZALEZ y GILBERT RAFAEL SOLANO MERCADO.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares que se decretaron a cargo del señor GILBERT RAFAEL SOLANO MERCADO, identificado con la C.C. No. 72.336.695, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

**Tercero:** Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 09 de MAYO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 072 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ